



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO GARANTIZADO A INTERNET Y/O REDES PRIVADAS VIRTUALES

COTIZACIÓN: N° _____

Conste por el presente documento el Contrato para la Prestación de Servicios de Acceso Garantizado a Internet y/o Redes Privadas Virtuales (en adelante, el "Contrato") que celebran de una parte, la empresa **CALA SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyentes No. 20606544937 y domicilio para estos efectos en Av. Rivera Navarrete Nro. 395 Int. 1303 Urb. San Eugenio, Lima, Lima, Lince, debidamente representada por CARLOS VILLEGAS CUARESMA, identificado con DNI No 29658867, a quien en adelante se le denominará **MIFIBRA**; y de la otra parte: _____ con RUC No: _____, con domicilio en: _____, representada por el señor(a): _____, identificado con DNI/CE No: _____, (en adelante **EL CLIENTE**) bajo las condiciones detalladas en el presente contrato.

Contactos autorizados para realizar coordinaciones administrativas, comerciales y técnicas, necesarias para la instalación del servicio contratado y correo para recibir notificaciones y recibos:

Nombre y Apellido	Responsable	Celular	E-Mail
	Administrativo (Facturación/Cobranza)		
	Técnico		

El presente contrato se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE

El objeto del presente Contrato es establecer los términos y condiciones bajo los cuales **MIFIBRA** proveerá al **CLIENTE** el servicio de acceso garantizado a Internet (en adelante, el "Servicio"), todo ello conforme a las características técnicas, tarifas, plazos y condiciones comerciales descritos en el Anexo I, que forma parte integrante del Contrato. El Servicio se prestará en estricto cumplimiento de la normativa peruana vigente, incluyendo, entre otras, las disposiciones del OSIPTEL, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y las normas de protección al consumidor.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del Acta de Instalación por el plazo indicado en el Anexo I. Vencido dicho plazo, el Contrato cambiará en uno de plazo indeterminado, salvo que cualquiera de las Partes notifique por escrito a la otra su decisión de no renovarlo con un mínimo de treinta (30) días calendario de anticipación. Las Partes acuerdan que la plena vigencia del presente Contrato quedará sujeta a la instalación satisfactoria del servicio efectuado por **MIFIBRA**.

CLÁUSULA TERCERA: TARIFAS, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Las tarifas aplicables al Servicio, incluidos cargos de instalación y recurrentes, se detallan en el Anexo I. **MIFIBRA** emitirá facturas electrónicas mensualmente por mes vencido, las cuales el **CLIENTE** deberá cancelar antes de la fecha de vencimiento establecido en el recibo. El retraso en el pago generará intereses moratorios al tipo legal aprobado por el Banco Central de Reserva y faculta a **MIFIBRA** a suspender temporalmente el Servicio conforme a la normativa aplicable.



CLÁUSULA CUARTA: ACTA DE INSTALACIÓN

La instalación y puesta en servicio se documentarán mediante el Acta de Instalación que incluirá la realización de las pruebas de operatividad correspondientes y será suscrita por ambas Partes, en señal de conformidad. En caso el **CLIENTE** no suscriba el Acta, se entenderá como resuelto el presente Contrato y **MIFIBRA** requerirá el pago de la penalidad señalada en la Cláusula Novena.

CLÁUSULA QUINTA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS

El **CLIENTE** proporcionará el espacio, alimentación eléctrica regulada, sistemas de puesta a tierra y demás condiciones necesarias para la instalación de los equipos de **MIFIBRA**. Los equipos que **MIFIBRA** entregue en comodato seguirán siendo de su propiedad y deberán ser custodiados diligentemente por el **CLIENTE**; cualquier pérdida o daño imputable al **CLIENTE** será reembolsado a **MIFIBRA**.

CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

MIFIBRA podrá ceder total o parcialmente su posición contractual, así como los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, a favor de otro operador de telecomunicaciones debidamente autorizado, siempre que (a) notifique al **CLIENTE** con un plazo mínimo de treinta (30) días calendario, y (b) el cesionario asuma íntegramente las obligaciones aquí pactadas. El **CLIENTE** sólo podrá ceder su posición contractual, en favor de un tercero, previa autorización expresa y por escrito de **MIFIBRA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN, CORTE Y BAJA DEL SERVICIO

EL CLIENTE podrá solicitar la suspensión voluntaria y temporal del servicio, de acuerdo con las disposiciones y plazos indicadas a la norma regulatoria correspondiente.

MIFIBRA se encuentra facultada a suspender, cortar y dar de baja el servicio, por: a) mandato judicial; b) por falta de pago, según los plazos y formalidades señaladas en la norma; c) por uso indebido del servicio siguiendo los supuestos y procedimiento establecido por el OSIPTEL, sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Octava; d) por declaración de insolvencia del **CLIENTE** y; e) por otras causales que establezca la normativa aplicable.

El restablecimiento del servicio se efectuará, en los casos que correspondan, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de haberse acreditado el cumplimiento del pago y de los respectivos costos de reconexión. **MIFIBRA** podrá reportar la morosidad a centrales de riesgo conforme a la normativa aplicable. Asimismo, se efectuará el restablecimiento cuando se evidencie la desaparición de las causales antes señaladas, para lo cual, **MIFIBRA** seguirá las formalidades normativas correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: ACCIONES ADICIONALES ANTE CASOS DE USO INDEBIDO

MIFIBRA, además de lo establecido en la norma respecto de las acciones ante los casos de uso indebido, estará facultado para (i) facturar al **CLIENTE** los servicios usufructuados indebidamente al precio vigente; (ii) exigir la reparación de los daños y perjuicios generados; e (iii) iniciar las acciones policiales y/o penales (de constituir ilícitos penales), así como otras que, a nivel jurídico, resulten pertinentes. De advertir instalaciones clandestinas sin consentimiento de **EL CLIENTE**, éste deberá comunicar el hecho a **MIFIBRA** de manera inmediata, junto con las acreditaciones correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las Partes podrá resolver el Contrato de pleno derecho si la otra incurre en un incumplimiento esencial y no lo subsane dentro de los quince (15) días calendario de recibida la notificación correspondiente.



La terminación unilateral y anticipada que solicite el **CLIENTE** antes de culminar la vigencia del presente Contrato generará una penalidad, de la siguiente manera:

- a. Durante el proceso de instalación del servicio o previo a la activación del mismo, **EL CLIENTE** tendrá la obligación de devolver a **MIFIBRA** los costos en los que habría incurrido en el proceso de instalación, los cuales serán debidamente comprobados por **MIFIBRA**.
- b. Durante el periodo forzoso luego de activado el servicio, **MIFIBRA** requerirá el pago de una penalidad equivalente a la retribución mensual de los cargos fijos vigentes multiplicado por el número de meses que falten para que venza dicho plazo forzoso.

Asimismo, ello no exime a **EL CLIENTE** de cumplir con su obligación de cancelar las deudas que tuviera pendientes por la prestación del servicio; quedando a salvo, la facultad de **MIFIBRA** para exigir la cancelación de dichas deudas ante las autoridades competentes.

EL CLIENTE deberá brindar las facilidades para el recojo de los equipos y/o facilidades de propiedad de **MIFIBRA**, en estado óptimo, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles computados desde la fecha de resolución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: NIVELES DE SERVICIO (SLA) Y RÉGIMEN DE INTERRUPCIONES

MIFIBRA garantizará los parámetros establecidos en el Anexo I. De producirse interrupciones en el servicio, **MIFIBRA** las informará y actuará de conformidad con lo señalado en la normativa aplicable, incluyendo la determinación de descuentos o compensaciones, que constituirán la única indemnización económica por dicha indisponibilidad, sin perjuicio del derecho del **CLIENTE** de resolver el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las Partes se obligan a guardar confidencialidad sobre toda información calificada como tal y a dar tratamiento a los datos personales conforme a la Ley N.º 29733 y su Reglamento. Para fines de marketing, **MIFIBRA** requerirá el consentimiento previo del **CLIENTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

MIFIBRA informa al **CLIENTE** sobre la vigencia de las siguientes normas que regulan los derechos y deberes de los usuarios: (i) Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, (ii) Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, (iii) TUO del Reglamento para la Atención y Gestión de Reclamos. El presente Contrato y sus Anexos se rigen por las mencionadas normas y, cuando corresponda, por las demás normas y leyes vigentes de la República del Perú.

Las Partes expresan que, como instancia inicial, buscarán brindar una solución mutua a cualquier controversia que se manifieste. Ante la falta de acuerdo, dichas controversias serán sometidas según la materia, ante los fueros respectivos de (i) OSIPTEL y/o INDECOPI; o (ii) elevarla vía arbitraje ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

EL CLIENTE reconoce que **MIFIBRA** mantiene un firme compromiso anticorrupción y, por tanto, declara que durante la ejecución del presente Contrato se abstendrá de realizar cualquier acto que vulnere la normativa aplicable sobre la materia, incluidos —sin limitarse a ellos— la Constitución Política del Perú, el Código Penal, la Convención Interamericana contra la Corrupción y las disposiciones que los complementen, modifiquen o sustituyan.

En consecuencia, el **CLIENTE** se obliga a no entregar, ofrecer, prometer, autorizar ni facilitar —de manera directa o a través de terceros— sumas de dinero, bienes u otro beneficio de valor económico, tales como regalos, favores o ventajas, a funcionarios o servidores públicos, personas que ejerzan funciones públicas



o a terceros vinculados a ellos, con la finalidad de inducirlos a realizar u omitir actos o proporcionar cualquier ventaja indebida. El **CLIENTE** acepta que toda conducta de este tipo será de su exclusiva responsabilidad y constituirá causa suficiente para la resolución del Contrato conforme al artículo 1430 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

El **CLIENTE** reconoce que todos los derechos de propiedad intelectual, industrial y demás derechos afines relacionados con el Portal Web, las Licencias y la información o servicios disponibles en dichos entornos pertenecen a **MIFIBRA** y/o a sus legítimos titulares. Esto incluye —de manera enunciativa, no limitativa— cualquier tipo de información, mensajes, gráficos, ilustraciones, archivos de audio y/o video, fotografías, licencias, grabaciones, bases de datos, tecnología, equipos informáticos, know-how, marcas, signos distintivos, logotipos y, en general, cualquier creación o material al que se acceda y que sea de propiedad de **MIFIBRA**.

El **CLIENTE** acepta que ni la firma del presente documento, ni la contratación de los servicios o la utilización de las Licencias implican la cesión o transferencia de derecho de propiedad alguno a su favor. **MIFIBRA** únicamente concede al **CLIENTE** el derecho de uso y acceso en los términos expresamente establecidos en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las Partes deberá realizarse por escrito, entregada en el domicilio contractual o a través del correo electrónico, señalados arriba. Las Partes podrán emplear firma digital reconocida conforme a la legislación vigente.



CALA SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.
Carlos Villegas Cuaresma

Fecha: ___ / ___ / ___

EL CLIENTE



CALA SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.

RUC: 20606544937

AV. RIVERA NAVARRETE NRO. 395 INT. 1303 URB. SAN EUGENIO LIMA - LIMA - LINCE

**PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA Y CONDICIONES COMERCIALES DEL REQUERIMIENTO
(ANEXO I)**

1. DATOS DEL CLIENTE:	
NOMBRE (RAZÓN SOCIAL):	RUC:
NOMBRE DE CONTACTO:	TELÉFONO CONTACTO:
COTIZACIÓN N°:	

2. PROPUESTA TÉCNICA:

#	Descripción del Servicio																																										
01	<p>Plan Internet Empresarial</p> <p>Ancho de Banda (Bajada/Subida): Professional Business Enterprise Enterprise Plus <input type="checkbox"/> 1,500/1,500Mbps. <input type="checkbox"/> 2,500/2,000Mbps. <input type="checkbox"/> 5,000/2,000Mbps. <input type="checkbox"/> 5,000/5,000Mbps.</p> <p>Dirección de Instalación: _____</p> <p><u>Servicio:</u> 100% Fibra Óptica nacional e internacional.</p> <p><u>Incluye:</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Instalación y configuración de una ONT (en sitio de cliente) con WiFi 6 o superior.- Asesoría y soporte en configuración.- Configuración de Router adicional (si se requiriese).- SLA de atención in-situ: 2 horas. <p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Energía estabilizada.- Puesta a tierra. <p><u>Tiempo de instalación:</u> 1 día hábil, con facilidades técnicas disponibles.</p> <table border="1"><thead><tr><th>Servicios adicionales</th><th>Servicio Residencial</th><th>Professional 1,500Mbps.</th><th>Business 2,500 Mbps.</th><th>Enterprise 5,000Mbps.</th><th>Enterprise Plus 5,000Mbps.</th></tr></thead><tbody><tr><td>Visor de tráfico</td><td>No</td><td>A demanda (sin costo)</td><td>A demanda (sin costo)</td><td>A demanda (sin costo)</td><td>A demanda (sin costo)</td></tr><tr><td>Monitoreo proactivo</td><td>No</td><td>Sí</td><td>Sí</td><td>Sí</td><td>Sí</td></tr><tr><td>IP Pública Fija</td><td>No</td><td>A demanda (costo adicional)</td><td>A demanda (costo adicional)</td><td>A demanda (costo adicional)</td><td>A demanda (costo adicional)</td></tr><tr><td>Velocidad Garantizada</td><td>70%</td><td>100%</td><td>100%</td><td>100%</td><td>100%</td></tr><tr><td>Disponibilidad</td><td>99%</td><td>99.5%</td><td>99.6%</td><td>99.7%</td><td>99.7%</td></tr><tr><td>Soporte Técnico</td><td>15 x 7</td><td>24 x 7</td><td>24 x 7</td><td>24 x 7</td><td>24 x 7</td></tr></tbody></table>	Servicios adicionales	Servicio Residencial	Professional 1,500Mbps.	Business 2,500 Mbps.	Enterprise 5,000Mbps.	Enterprise Plus 5,000Mbps.	Visor de tráfico	No	A demanda (sin costo)	A demanda (sin costo)	A demanda (sin costo)	A demanda (sin costo)	Monitoreo proactivo	No	Sí	Sí	Sí	Sí	IP Pública Fija	No	A demanda (costo adicional)	A demanda (costo adicional)	A demanda (costo adicional)	A demanda (costo adicional)	Velocidad Garantizada	70%	100%	100%	100%	100%	Disponibilidad	99%	99.5%	99.6%	99.7%	99.7%	Soporte Técnico	15 x 7	24 x 7	24 x 7	24 x 7	24 x 7
Servicios adicionales	Servicio Residencial	Professional 1,500Mbps.	Business 2,500 Mbps.	Enterprise 5,000Mbps.	Enterprise Plus 5,000Mbps.																																						
Visor de tráfico	No	A demanda (sin costo)	A demanda (sin costo)	A demanda (sin costo)	A demanda (sin costo)																																						
Monitoreo proactivo	No	Sí	Sí	Sí	Sí																																						
IP Pública Fija	No	A demanda (costo adicional)	A demanda (costo adicional)	A demanda (costo adicional)	A demanda (costo adicional)																																						
Velocidad Garantizada	70%	100%	100%	100%	100%																																						
Disponibilidad	99%	99.5%	99.6%	99.7%	99.7%																																						
Soporte Técnico	15 x 7	24 x 7	24 x 7	24 x 7	24 x 7																																						
02	<p>Cantidad de direcciones IPs Públicas Fijas: (Opcional) <input type="checkbox"/> Ninguna IP. <input type="checkbox"/> 1 IP. <input type="checkbox"/> ____ IPs (Incluye Router Mikrotik - Se desactiva WiFi de ONT)</p>																																										



CALA SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.

RUC: 20606544937

AV. RIVERA NAVARRETE NRO. 395 INT. 1303 URB. SAN EUGENIO LIMA - LIMA - LINCE

03 Repetidor WiFi 6 o Superior (Opcional)

3. PROPUESTA ECONÓMICA:

Plan Internet Empresarial:

Servicio de Internet:	Professional 1,500Mbps.	Business 2,500 Mbps.	Enterprise 5,000Mbps.	Enterprise Plus 5,000Mbps.
Costo de Instalación:	---	---	---	---
Tarifa Mensual:	S/ 200	S/ 250	S/ 300	S/ 600

Tarifa adicional de IP Públicas Fijas: (Opcional)

Cantidad de IPs:	Hasta 1 IP	Más de 1 IP (Incluye Router Mikrotik)
Tarifa Mensual:	S/ 15	S/ 600

Repetidor WiFi: (Modalidad Venta)	Cantidad de Repetidores WiFi:	Cantidad de Cuotas WiFi: (sin intereses)
S/ 210 cada uno (1 cuota)	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6

Total Pago único: S/ ---

Total Pago mensual por Venta financiada de Repetidor(es) WiFi: S/

Total Pago mensual de Servicio (sin repetidor): S/

(Se suman ambos conceptos durante el periodo de financiamiento del repetidor)

4. CONDICIONES COMERCIALES:

- Incluye impuestos.
- No aplica para uso Mayorista del servicio (ISPs, revendedores de servicio, etc.)
- Permanencia mínima: 6 meses.
- Requisitos para iniciar la instalación:
 - Carta de Aceptación u Orden de Compra
 - Contrato firmado, Ficha RUC (con Representante Legal), DNI Representante Legal.
 - Permisos de acceso al lugar de instalación
 - Adecuación del lugar de instalación concluida (obras civiles por cuenta del cliente)
 - Requisitos técnicos cumplidos (ver propuesta técnica)
- Validez de la oferta: 15 días calendarios
- Observaciones:

Información adicional (Dejar en blanco si la dirección y Contacto de Facturación es el mismo de Instalación):

Nombre de Contacto de Facturación: _____

Teléfono de Contacto de Facturación: _____

Dirección de Facturación: _____

CALA SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.
Carlos Villegas Cuaresma

CALA SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.

EL CLIENTE

Fecha: / /